

43/58

B

439

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Alfredo Uragón, y los señores jueces doctores don Benjamín Villegas Bosquillo, don Aristóteles D. Aráoz de Lamadrid, don Luis María Boffi Boggers y don Julio Uyhonarte,

Considerando:

Que por decreto-ley n.º 988/58 se crearon tres juzgados nacionales de primera instancia en lo penal de instrucción, en la Capital Federal, disponiéndose el traslado del personal, bienes y elementos pertenecientes a los juzgados federales n.ºs. 1, 3 de Rosados y n.º 1 de Formosa.

Que por autos de 7 de febrero pasado, reiterados con fechas 28 de mayo y 30 de junio, la Corte Suprema resolvió comunicar al Poder Ejecutivo la imposibilidad de instalar a los nuevos juzgados en el Palacio de Justicia y edificios afectados al Poder Judicial, por inexistencia de locales disponibles.

Que, en consecuencia, los señores magistrados titulares de los referidos juzgados no han podido hasta el presente asumir sus funciones, habiéndose dispuesto respecto del personal -a fin de evitar la percepción de haberes sin que se desempeñaran los cargos- su adscripción a los juzgados subsistentes de los respectivos asientos.

Que el referido problema y el de falta de espacio suficiente para el adecuado funcionamiento de los tribunales de la Capital resultan

agravados por la creación, según ley No 14.458, de seis nuevos juzgados (cuatro en lo criminal de instrucción uno en lo criminal de sentencia y uno en lo correccional), aparte de la creación de nuevos cargos de jueces de cámara, dispuesta por dicha ley para la cámara en lo criminal y correccional. Con anterioridad se ha aumentado también el número de jueces de la cámara de apelaciones en lo civil, todo lo cual impone la ampliación de las dependencias correspondientes.

Que, por nota de 9 de septiembre, el señor Ministro de Educación y Justicia comunica haberse puesto a disposición del Poder Judicial el edificio sito en la calle Paso No 550, el que consta de subterráneo, planta baja y cuatro plantas altas, y por otro de 26 de septiembre se adjudica también el edificio de la calle Paraguay No 1178 (de dos plantas) y un piso en la calle Ferrolle No 1638 en inmueble en que ya funcionan otros tribunales.

Que la afectación de los locales mencionados en últimos términos hace posible la instalación del nuevo juzgado correccional y el traslado del letra "B", único de ese fuero que queda instalado en el Palacio, y de algunos ministerios públicos, a fin de obtener, en esa forma, espacios para la instalación de los despachos de los señores jueces a cargo de los nuevos juzgados de instrucción y de sentencia, que han de funcionar con secretarios que les han sido transferidas con arreglo a los arts. 4º y 5º de la ley 14.458.

Que con respecto al edificio de la calle Paso No 550, esta Corte estima que el mismo es adecuado, por su

ubicación, para instalar en él a juzgados de paz, en el momento que oportunamente se establezca como conveniente. Esto ha de aliviar, parcialmente, el problema de desconcentración y estado ruinoso de edificios que afecta de manera particular a ese fuero, el que ha motivado reiteradas gestiones del Tribunal para obtener la adjudicación del inmueble situado en la calle Novalle n.º 1268, actualmente ocupado por la Dirección General Impositiva, lo que permitiría concentrar todos los tribunales que integran la justicia de paz en lugar inmediato al Palacio de Justicia. Por lo demás, no resulta conveniente la instalación en el edificio de la calle Paso n.º 500, de los juzgados de instrucción (decreto-ley 988/68), ni el traslado a él de juzgados de sentencia, que requeriría la habilitación de una alcaldía y de un acceso para camiones celulares, así como la dotación de personal policial suficiente. Tampoco podrían trasladarse allí juzgados de otros fueros (civil y comercial) sin agravar la desconcentración y los inconvenientes que de ella derivan para la administración de justicia y para los litigantes.

Que la situación a que se viene haciendo referencia, pone de manifiesto la necesidad de plantear, formalmente, al Poder Ejecutivo los problemas que crean al Poder Judicial la falta de locales adecuados y la dispersión de los tribunales, problemas que han de acentuarse con la creación proyectada de nuevos tribunales, y que requieren una solución a fondo, cuyo estudio y realización ha de exigir, como es obvio, largo plazo.

Que, mientras tanto, se impo-
ne adoptar las medidas que permitan
administrar justicia con las condi-
ciones esenciales que el pleuro requiere y
sin agravar los serios inconvenientes
que ocasiona la dispersión de los
tribunales.

Que a tales efectos, y con el
carácter de una solución transitoria y
de urgencia, corresponde requerir del Po-
der Ejecutivo se contemple la possibili-
dad de afectar al Poder Judicial los
plazas que aún no le han sido adjudicadas
del inmueble "El Condor" situa-
do en la Avda. Diagonal Roque Sáenz
Peña n.º 1211. En él podrían así, que-
dar concentrados los tribunales del fuero
comercial en edificio próximo al Palacio
de Justicia; y en los locales que en este
quedaran, como consecuencia, desocupa-
dos, instalar los juzgados de instrucción
creados por el decreto-ley 988/58, obtenien-
dose también lugar que haría factible la
indispensable expansión de tribunales, ya
ubicados en el Palacio.

Resolvieron:

1.º) Solicitar del Poder Eje-
cutivo:

a) Contemple, con particular inte-
rés, la posibilidad de encarar el estudio
de una solución integral del problema
relativo a la instalación adecuada
de los tribunales de la Capital, a
cuyo efecto podría ser convenientemente la de-
signación de una Comisión técnica,
con participación de representantes de los
diversos sectores judiciales y profesiona-
les. Esta Comisión debería aconsejar
un plan sistemático, de ejecución gradual,
de edificios apropiados para los Tribu-
nales y sus oficinas auxiliares, dentro de
un determinado sector de la ciudad,
que permita una relativa concentración,

y señalar asimismo, en su caso, los lugares que habría que expropiar a ese fin.

b) Considere, con preferente atención, la solución provisional y de 1) emergencia de las actuales necesidades que sufren los tribunales de la Capital Federal como consecuencia de la falta de espacio en el Palacio de Justicia y de los inconvenientes que crea la instalación de organismos judiciales en locales dispersos.

Con esta finalidad inmediata, el Tribunal sugiere la conveniencia de poner a disposición de la Justicia la totalidad del edificio "El Bóndor", sito en la C/da. Diagonal Parque Sáenz Peña n.º 1211, a fin de concentrar allí todos los tribunales comerciales. Y, asimismo, el edificio de la calle Corroly n.º 1268, actualmente ocupado por la Dirección General Universitaria, para la instalación en él de todos los tribunales de la Justicia nacional de paz.

2º) Requerir a la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz informe, atendiendo al estado de los salas actualmente ocupadas por los juzgados de ese fuero y a la distancia a que se encuentran del Palacio de Justicia, cuál juzgado sería conveniente trasladar al edificio de la calle Vaso n.º 550, 11 hasta tanto se obtenga el local definitivo.

3º) Disponer:

en lo a) El traslado del juzgado Correccional letra "G" al edificio de la calle Paraguanay n.º 1178, sin perjuicio de que en él se instalen asimismo ministerios públicos.

b) La instalación del nuevo juzgado en lo Correccional letra "O" en el piso del inmueble

de la calle Varalle n° 1638 cedido por el Ministerio de Educación y Justicia.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase, registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe. - Entre líneas: - en lo - vale. -

Alpurdyl

unipersonales,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Quilworte

[Handwritten signature]

(Sec.)